BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993 | Número 207

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas destinadas a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales. 7011

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para Personal Laboral Comunidad Autónoma de Murcia. 7017

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Diego Zamora, S.A. 7024

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Primeras Marcas de Confitería, S.A. 7025

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia. Notificación de embargo de bienes muebles. 7026

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 1993. 7026

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MULA. Presupuesto General para regir en 1993. 7027

YECLA. Licencia municipal para fabricación de muebles de madera, en calle Castillarejos, s/n. 7027

CIEZA. Licencia para café-bar con música ambiental, en Plaza de España, número 2-AC. 7027

MURCIA. Notificaciones. 7027

ÁGUILAS. Aprobado inicialmente Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial. 7027

CIEZA. Licencia para almacén de material para aislamientos, en Polígono Industrial «Sierra de Ascoy». 7028

CIEZA. Licencia para industria de fabricación de embutidos, en Polígono Industrial de Ascoy. 7028

CIEZA. Licencia para taller de artesanía y estampación, en calle Vicente Aleixandre, número 2-AC. 7028

CIEZA. Licencia para fabricación de artículos de plástico y marroquinería, en Polígono Industrial de Ascoy. 7028

MOLINA DE SEGURA. Licencia para carpintería de madera, en calle Obispo Mérida, 7-bajo. 7028

LA UNIÓN. Bases generales para la provisión de un puesto de Psicólogo, un puesto de Logopeda, tres puestos de trabajo de Profesores de E.G.B y cuatro puestos de trabajo de Educadores Infantiles. 7029

MURCIA. Licencia para fábrica de confección, en calle Poniente, sin número, edificio Cresta del Gallo, bajo, Los Garres. 7036

CIEZA. Ampliación de licencia de apertura para comercialización y manipulación de hierros, en la C.N. 301, kilómetro 351. 7036

MURCIA. Devolución de fianza a Fulgencio Alarcón Sánchez. 7036

LOS ALCÁZARES. Devolución de fianza a González Soto, S.A. 7036

MURCIA. Expedientes de apremio. (Continuación). 7037

V. Otras disposiciones y anuncios

Diputación Foral de Vizcaya. Resolución expediente sancionador. BI-0043-O-93. 7040

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia. Periodo voluntario de cobranza. 7049

Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento. Notificación de denuncia-cargos. Expediente de sanción número LE-30208-0-93. 7040

Universidad de Murcia. Corrección de errores a la Resolución del Rectorado de la Universidad de 12 de julio sobre 14 becas de formación de profesorado y personal investigador. 7040

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

10828 ORDEN de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas destinadas a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

El Medio Forestal en la Región de Murcia, parte prioritaria de su entorno físico natural, se reparte en cuencas hidrográficas que constituyen ecosistemas básicos independientes de las divisiones político-administrativas.

En general, todos estos ecosistemas de relieve accidentado, son propicios al desencadenamiento de una fenomenología torrencial que se manifiesta a través de procesos erosivos del suelo, transporte de sedimentos por la red fluvial y avenidas e inundaciones, que han sido la causa de la conformación de un territorio con características naturales muy singulares, en muchos casos de un gran valor ecológico. De la vegetación que, anteriormente a las transformaciones provocadas por el hombre, aparecía cubriendo estos territorios, consistente básicamente en sabinares, pinares naturales y matorrales de diversa naturaleza, en las sierras, alternándose con vegetación esteparia en las zonas llanas, sólo se conservan vestigios, siendo en realidad los pinares, favorecidos y extendidos por las repoblaciones, el elemento predominante del paisaje forestal actual de nuestra Región.

Como consecuencia de los objetivos que se pretenden alcanzar con la política forestal en España, se han introducido nuevas líneas de actuación en este sector, que reflejan además el espíritu de la nueva Política Agraria Comunitaria.

Estas líneas han sido recogidas en el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, que, respecto al desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales, establece un régimen de ayudas de conformidad con el Reglamento (CEE) 1610/1989, del Consejo, de 29 de mayo.

Las peculiaridades del sector forestal en la Región de Murcia, distintas al resto de las Comunidades Autónomas, deben tenerse en cuenta a la hora de articular la aplicación de esta política a escala regional.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Se establece una línea de ayudas para el desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales, en el ámbito de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 1610/89, del Consejo, de 29 de mayo y el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El régimen de ayudas previstas en la presente Orden se desarrollará en el quinquenio comprendido entre los años 1993 y 1997.

Artículo 3.- Programación.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas previstas en esta Orden, la Consejería de Medio Ambiente redactará y aprobará el Programa Regional de acuerdo con las determinaciones previstas en el artículo 25 del Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de la ayuda.

Las inversiones y acciones objeto de ayudas destinadas a fomentar la ordenación y desarrollo de los bosques en zonas rurales de la Región de Murcia, son las siguientes:

a) Planes de ordenación o aprovechamiento del monte y proyectos de repoblación, donde la Comunidad Autónoma decida su elaboración.

b) Creación y mejora de viveros que requieran los programas de reforestación.

c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies, en masas con baja densidad de arbolado.

d) Aclareos, entresacas, desbroces y restauración del bosque.

e) Podas, laboreo, abonado, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.

f) Restauración de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

g) Construcción, conservación y mejora de vías de saca, trabajos conexos, como las primeras entresacas, caminos forestales, cortafuegos y puntos de agua.

h) Financiación de los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales así como de medidas de sensibilización y divulgación.

Artículo 5.- Prioridades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del

Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se priorizará la concesión de ayudas con arreglo a los siguientes criterios:

A.- SEGÚN LA ZONA DE ACTUACIÓN

a) Que esté incluida o limite con uno de los espacios naturales a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio.

b) Que se ubique o limite con terrenos forestales de titularidad pública.

c) Que pertenezca a áreas montañosas de las siguientes cuencas hidrográficas:

- Cuenca alta del río Guadalentín.

- Cuenca alta del río Mula.

- Cuenca de Abanilla-Fortuna.

- Cuencas vertientes al Mar Mediterráneo de las Sierras de Lomo de Bas, Almenara y Moreras.

d) Proximidad a masa forestal preexistente o a otras superficies a forestar.

B.- SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN
(en orden decreciente).

- Trabajos a efectuar conforme a un Proyecto o Plan Técnico que tenga carácter integral.

- Reforestación (repoblaciones o regeneraciones) que se realicen con el objeto principal de luchar contra la erosión y desertificación.

- Creación y mejora de viveros para la reproducción de especies de los anexos 2 y 3 de la presente Orden.

- Tratamientos selvícolas que conlleven la mejora de las masas forestales.

- Tratamientos preventivos contra incendios.

- Puntos de agua.

- Resto de inversiones subvencionables.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de terrenos forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado.

Artículo 7.- Distribución territorial y determinación de las especies más idóneas.

A los efectos de indicar con mayor precisión las especies forestales más adecuadas con el territorio de la Región de Murcia, se agrupan los municipios en las zonas siguientes:

I) Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Bullas.

II) Yecla, Jumilla, Abanilla, Fortuna.

III) Cieza, Ricote, Mula, Campos del Río, Albudeite, Pliego, Librilla, Aledo, Totana, Alhama de Murcia.

IV) Abarán, Blanca, Ulea, Ojós, Villanueva del Río Segura, Archena, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Santomera, Beniel, Alcantarilla, Murcia (parte).

V) Lorca, Puerto Lumbreras, Águilas, Mazarrón.

VI) Fuente Álamo, Murcia (vertiente a la cuenca del Mar Menor), Torre Pacheco, Los Alcázares, Cartagena, La Unión.

Las especies a utilizar serán las relacionadas y distribuidas según las zonas en los Anexos 1, 2 y 3.

Artículo 8.-Importe de las ayudas.

1. El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentaje del importe de la inversión será:

- El 50% cuando se trate de actuaciones comprendidas en los apartados a), c), e), f), y g) del artículo 4.

- El 40% para las actuaciones comprendidas en los apartados b), d) y h) del artículo 4.

2. Cuando las ayudas estén incluidas en un plan de ordenación o aprovechamiento del monte, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros 5 puntos porcentuales.

3. Cuando se trate de terrenos forestales desarbolados, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros 5 puntos porcentuales, si se trata de especies de los Anexos 2 y 3, de la presente Orden.

Artículo 9.-Importe de las inversiones.

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en esta Orden serán los siguientes, según el tipo de acción:

1. Planes de ordenación y aprovechamiento:

La ayuda consistirá en una prima por hectárea que dependerá de la superficie del monte a ordenar con arreglo a la siguiente escala y con un máximo de 2.500.000 pesetas.

	Pesetas por hectárea
Menos de 200 hectáreas	3.000
De 200 a 400 hectáreas	2.500
De 401 a 1.000 hectáreas	2.000
Más de 1.000 hectáreas	1.500

2.Para el resto de actuaciones se aplicará la siguiente escala:

Unidad	Tipo de acción	Inversión máxima subvencionable (ptas)
	Creación, mejora o acondicionamiento de vivero	4.000.000
Ha.	Forestación:	
	Especies del Anexo 1	175.000
	Especies del Anexo 1 con un mínimo del Anexo 2 y 3 del:	
	- 25%	200.000
	- 50%	225.000
	- 75%	250.000
	Especies del Anexo 2 al 100%	300.000
	Especies del Anexo 3 al 100%	350.000
	Espacios protegidos con especies del Anexo 2 y 3	400.000
Ha.	Trabajos culturales en terrenos forestales	120.000
Ha.	Trabajos fitosanitarios contra plagas forestales	12.000
Km.	Construcción, conservación y mejora de vías de saca y caminos forestales	500.000
Km.	Construcción de vías de saca y caminos forestales en terrenos accidentados	1.150.000
Ha.	Construcción y conservación de cortafuegos o fajas auxiliares	20.000
Unidad	Puntos de agua	500.000
Proyecto de asociación	Gastos de puesta en marcha y gestión de las asociaciones de empresarios forestales	1.000.000
Proyecto	Actividades de divulgación forestal	500.000

Artículo 10.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas, conforme al modelo oficial, se presentarán en la Consejería de Medio Ambiente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y NIF/CIF y de un proyecto técnico descriptivo de las actuaciones a acometer, en el que deberán constar al menos los siguientes extremos:

- Características físicas de la superficie donde se pretenda actuar.

- Características de las actuaciones.

- Informe ambiental.

- Presupuesto justificativo.

Artículo 11.- Selección.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, serán seleccionadas conforme a las prioridades establecidas en el artículo 5 de la presente Orden, aquellas que puedan ser objeto de tramitación en el presente ejercicio.

2. Para la selección de los proyectos a subvencionar se tendrán en cuenta la viabilidad del proyecto así como los resultados de una valoración previa de las posibles repercusiones ambientales que pudiera provocar la actuación, sin perjuicio de que, por consistir en una primera repoblación que entrañe riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas, haya de procederse a la oportuna evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Artículo 12.- Documentación.

Los solicitantes cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberán presentar además la siguiente documentación:

a) Escrito de aceptación de las condiciones técnicas y ambientales impuestas como consecuencia de la selección y valoración previa de los proyectos.

b) Escritura pública, nota simple o certificado del registro de la propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos forestales, o cualquier otro documento o contrato válido en Derecho cuando la petición la formule persona distinta del propietario, requiriéndose en este caso conformidad expresa del titular e identificación del receptor de las ayudas.

c) En caso de que el solicitante sea una agrupación de titulares de explotaciones forestales, deberá presentar, además, relación de integrantes de la misma, con descripción de las parcelas explotadas por cada integrante de la agrupación y documento suscrito por todos sus miembros en el cual se manifieste su adhesión a la misma.

d) Cuestionario cumplimentado relativo a datos para el Sistema de Información Ambiental, que le será facilitado por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Concesión.

La concesión de las ayudas ha de efectuarse por Orden de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas aquellas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 14.- Ejecución de las acciones. Pago.

1. Las acciones propuestas en las solicitudes no podrán comenzarse hasta la notificación del otorgamiento de la subvención.

2. Los beneficiarios quedan obligados a ejecutar las acciones previstas con las condiciones y requisitos que se les señalen. La Consejería de Medio Ambiente no contrae más compromiso que el pago de las subvenciones aprobadas, siempre que se ejecuten en los términos propuestos.

3. Una vez finalizados los trabajos para los cuales se concedió la subvención, el beneficiario lo comunicará a la Consejería de Medio Ambiente solicitando el abono de su importe.

4. Para hacer efectivo el pago de la subvención será preciso la previa expedición de las certificaciones correspondientes por la Consejería de Medio Ambiente tras la comprobación "in situ" de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 15.- Plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el presente año será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente se establecerá el plazo de presentación de solicitudes para años sucesivos.

Artículo 16.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las distintas ayudas quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de agosto de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

ANEXO 1.- Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera en un plazo mayor de 18 años.

ESPECIES	ZONAS					
Nombre Vulgar ***Nombre Científico***	**I**	**II**	**III**	**IV**	**V**	**VI**
Pino laricio, albar *Pinus nigra*	X					
Pino negral, rodeno *Pinus pinaster*	X	X	X		X	
Pino piñonero *Pinus pinea*	X	X	X	X	X	X
Pino carrasco *Pinus halepensis*	X	X	X	X	X	X

ANEXO 2.- Especies arbóreas y arbustivas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

ESPECIES	ZONAS					
Nombre Vulgar ***Nombre Científico***	**I**	**II**	**III**	**IV**	**V**	**VI**
Álamo blanco *Populus alba*	X		X	X	X	
Álamo negro *Populus nigra*	X		X	X	X	
Sauce *Salix fragilis*	X		X	X		
Olmo *Ulmus minor*	X	X	X	X	X	X
Almez, latonero *Celtis australis*	X		X	X		
Fresno *Fraxinus angustifolia*	X		X	X		
Acebuche *Olea europaea*	X	X	X	X	X	X
Palmera *Phoenix dactilyfera*		X		X	X	X
Enebro *Juniperus communis*	X					
Juniperus oxycedrus	X	X	X	X	X	X
Serbal *Sorbus sp.*	X					

Cornicabra, terebinto *Pistacia terebinthus*	X	X	X	X	X	
Taray *Tamarix canariensis*	X	X	X	X	X	X
Algarrobo *Ceratonia silicua*	X	X	X	X	X	X
Lentisco *Pistacia lentiscus*	X	X	X	X	X	X
Coscoja *Quercus coccifera*	X	X	X	X	X	X
Espino negro *Rhamnus sp*	X	X	X	X	X	X

ANEXO 3.- Especies arbóreas y arbustivas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos y en peligro de extinción.

ESPECIES	**ZONAS**					
Nombre Vulgar ***Nombre Científico***	**I**	**II**	**III**	**IV**	**V**	**VI**
Cornical *Periploca angustifoli*					X	X
Arto, espino, cambrón *Maytenus senegalensis*						X
Sabina *Juniperus phoenicea* *Juniperus thurifera*	X X	X	X		X	
Nogal y variedades *Juglans regia*	X					
Madroño *Arbutus unedo*	X	X	X	X		X
Quejigo *Quercus faginea*	X	X	X	X	X	
Encina *Quercus rotundifolia*	X	X	X	X	X	X
Jinjolero, azufaifo *Ziziphus lotus*					X	X
Araar, sabina mora *Tetraclinis articulata*						X
Taray *Tamarix boveana*		X	X		X	X
Palmito *Chamaerops humilis*			X	X	X	

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10817

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Exp. 54/89 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Personal Laboral Comunidad Autónoma de Murcia-Código: 300116 de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 8.7.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19.7.93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de agosto de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Herez Domínguez.

(D.G. 24.836)

ACUERDOS

1.° El concepto de "Productividad Fija" se percibirá en las cuantías que se determinan en cómputo anual en el Anexo IV-A (para el personal que desempeñe puestos de trabajo que tienen atribuido complemento específico en la Relación de Puestos), y en el Anexo IV-B (para el personal que desempeñe puestos de trabajo sin complemento específico en la Relación de Puestos de Trabajo).

2.° Las retribuciones reguladas en el Capítulo VIII del vigente Convenio Colectivo, se percibirán en las cuantías específicas en los Anexos III y IV-A o IV-B, con efectos de 1 de enero de 1992.

El "Complemento de Antigüedad" establecido en el artículo 32.1 del Convenio Colectivo queda fijado, con efectos de 1 de enero de 1992 en 3.001 pesetas mensuales.

El "Complemento de Festividad" regulado en el artículo 36.1 del Convenio Colectivo se fija, con efectos de 1 de enero de 1992, en 2.248 pesetas por cada domingo o día festivo trabajado.

El "Complemento de Nocturnidad" (artículo 36.2) se percibirá, con efectos de 1 de enero de 1992, en las cuantías fijadas en el Anexo V que se adjunta a la presente Acta.

Las "Horas Extraordinarias" (artículo 36.3) se percibirán, con efectos de 1 de enero de 1992, en las cuantías especificadas en el Anexo VI.

En el ejercicio de 1992, se percibirán por el concepto "Plus de Destino", con efectos de 1 de enero, las cuantías especificadas en el Anexo VIII adjunto a la presente Acta, calculadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 del Convenio Colectivo, y según los niveles de Complemento de Destino aprobados por la Orden Conjunta de 31 de julio de 1990, de las Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, modificadas por Orden Conjunta de las mismas Consejerías de 10 de septiembre de 1990.

En todo caso, el incremento del 5,7% de las retribuciones, respecto a las percibidas en el año 1991, sólo se destinará en un 50% a la absorción de los Complementos Personales Transitorios reconocidos en el Convenio Colectivo vigente, excluidos trienios, festividad, nocturnidad y horas extraordinarias.

3.° Las "Dietas e Indemnizaciones" reguladas en el Capítulo IX del vigente Convenio Colectivo se percibirán, con efectos de 1 de enero de 1992, en las cuantías especificadas en el Anexo VII.

ANEXO III

SALARIO BASE

NIVEL	PTAS/MES
I	191.175
II	150.417
III	125.456
IV	105.174
V	96.460
VI	93.853

El Salario Base para el ejercicio de 1992 de los trabajadores integrados en la categoría a "a extinguir" de Técnicos no titulados, queda fijado en 136.582 pesetas mensuales, y el de los integrados en las categorías antiguo Nivel III-A en 129.986 pesetas mensuales.

ANEXO IV-A

PRODUCTIVIDAD FIJA "92" (MENSUAL)

Con Específico

N.P.D.	I	II	III	IV	V	VI	III-A
30	10307						
29	10307						
28	10307						
27	10307						
26	10307	6274					
25	10307	6106					
24	10284	5733					
23	10260	5361					
22	10237	4987	20344				20344
21	9432	4613	19659				19659
20	5144	4226	18963				18963
19		3785	18211				18211
18		3343	17458	19105	19105		17458
17			16706	19014	19014		14864
16			15954	18923	18923		0
15					18832		
14					18740	15566	
13						15476	
12						15385	

El personal que desempeñe puestos de trabajo de Nivel/Plus Destino superior al establec do como máximo de su intervalo, percibirán la cuantía correspondiente al Nivel/Plus Destino permitido dentro de su intervalo.

ANEXO IV-B

PRODUCTIVIDAD FIJA "92" (MENSUAL)
(Sin Específico)

P.D.	I	II	III	IV	V	VI	III-A
30	14978						
29	14978						
28	14978						
27	14978						
26	14978	10945					
25	14978	10777					
24	14955	10404					
23	14931	10032					
22	14908	9658	25015				25015
21	14103	9284	24330				24330
20	9815	8897	23634				23634
19		8456	22882				22882
18		8014	22129	23776	23776		22129
17			21377	23685	23685		19535
16			20625	23594	23594		0
15					23503		
14					23411	20237	
13						20147	
12						20056	

El personal que desempeñe puestos de trabajo de Nivel/Plus Destino superior al establecido como máximo de su intervalo, percibirán la cuantía correspondiente al Nivel/Plus Destino permitido dentro de su intervalo.

A N E X O V

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

NIVEL	INCREMENTO 8 HORAS
I	2.931
II	2.306
III	1.925
IV	1.556
V	1.480
VI	1.438

A N E X O V I

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

(aplicable a día laboral o festivo)

		TRIENIOS								
NIVEL	SIN ANTIGÜEDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	2565	2606	2647	2686	2727	2766	2806	2848	2888	2927
II	2019	2059	2100	2139	2180	2220	2261	2300	2340	2381
III	1683	1725	1764	1804	1843	1885	1926	1965	2006	2045
IV	1361	1400	1443	1482	1522	1561	1603	1644	1683	1724
V	1296	1335	1375	1416	1457	1496	1537	1576	1617	1657
VI	1260	1300	1339	1381	1422	1461	1501	1542	1582	1621

A N E X O V I I

INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

A	En el territorio de la Región de Murcia
ALOJAMIENTO	*MANUTENCION*
3.902	2.924 (Comida y Cena)
	1.559 (Sólo Comida o Cena)

B	Fuera del Territorio de la Región de Murcia
ALOJAMIENTO	*MANUTENCION*
5.814	4.228 (Comida y Cena)
	2.458 (Sólo Comida o Cena)

ANEXO VIII

PLUS DE DESTINO "92" (MENSUAL)

P.D.	I	II	III	IV	V	VI	III-A	T.N.T.
30	61768							
29	49169							
28	44554	67523						
27	39939	62908						
26	27611	50580						
25	17670	40639						
24	13055	36024	30036					
23	8442	31411	25423					
22	3826	26795	20807				15522	7824
21	0	22190	16202				10917	3219
20	0	17941	11953	16870	27036		6668	0
19		15104	9116	14033	24199		3831	0
18		12270	6282	11199	21365		997	0
17			3446	8363	18529		0	0
16			613	5530	15696	11417	0	0
15					12860	8581		
14					10026	5747		
13						2911		
12						75		

Número 10754

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Exp. 29/92 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Diego Zamora, S.A. código: 3000412, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24.6.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3.8.93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de agosto de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Herraza Domínguez.

(ZAMORA93)
F: 24.06.93 A N E X O I 1,05

TABLA SALARIAL DEL 1-1-93 A 31-12-93 DIEGO ZAMOR , S.A.

C A T E G O R I A S	SALARIO	P.ACTIV	P.TRANSP	P.ASIST	.TOTAL ANUAL
TECNICOS					
GERENTE.....	303.021	23.514	300	60	5.048.941
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	60	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	60	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	60	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	60	2.549.006
TECNICO ESPECIALISTA.	121.208	23.514	300	60	2.321.749
AYUDANTE LABORATORIO.	87.877	23.514	300	60	1.821.781
ADMINISTRATIVOS					
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	60	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	60	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	60	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	60	2.549.006
JEFE DE OFICINA.....	121.208	23.514	300	60	2.321.749
JEFE DE SECCION.....	109.088	23.514	300	60	2.139.947
OFICIAL 1a GESTION...	109.088	23.514	300	60	2.139.947
OFICIAL 1a.....	99.998	23.514	300	60	2.003.599
OFICIAL 2a.....	87.877	23.514	300	60	1.821.781
AUXILIAR.....	72.724	23.514	300	60	1.594.493
COMERCIALES					
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	60	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	60	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	60	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	60	2.549.006
JEFE DE SERVICIO.....	121.208	23.514	300	60	2.321.749
PROMOTOR.....	99.998	23.514	300	60	2.003.599
SUBALTERNOS					
VIGILANTE JURADO.....	75.754	23.514	300	60	1.639.948
RESPONSABLE.....	78.786	23.514	300	60	1.685.418
SUBALTERNO DE 1a.....	72.724	23.514	300	60	1.594.493
SUBALTERNO DE 2a.....	69.695	23.514	300	60	1.549.054
AUXILIAR SUBALTERNO..	66.665	23.514	300	60	1.503.600
LIMPIADORA.....	2.020	23.514	300	60	1.422.795
PROFESIONALES DE OFICIO					
CAPATAZ.....	3.636	23.514	300	60	2.158.119
ENCARGADO DE SECCION.	3.333	23.514	300	60	2.020.250
OFICIAL DE 1a "A"....	2.929	23.514	300	60	1.836.412
OFICIAL DE 1a.....	2.626	23.514	300	60	1.698.542
OFICIAL 2a	2.424	23.514	300	60	1.606.623
OFICIAL 3a	2.323	23.514	300	60	1.560.669
AYUDANTE.....	2.222	23.514	300	60	1.514.704
PEON.....	2.020	23.514	300	60	1.422.795
OFICIOS AUXILIARES					
OFICIAL TECNICO.....	3.333	23.514	300	60	2.020.250
OFICIAL DE 1a "A"....	2.929	23.514	300	60	1.836.412
OFICIAL DE 1a.....	2.626	23.514	300	60	1.698.542
OFICIAL DE 2a.....	2.424	23.514	300	60	1.606.623

(D.G. 24481)

Número 10753

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salariales. Exp. 30/92 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Primeras Marcas de Confitería, S.A. código: 3001462, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24.6.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3.8.93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de agosto de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Herez Domínguez.

(PRIMA93)
F: 24.06.93 A N E X O I 1,05

TABLA SALARIAL DEL 1-1-93 A 31-12-93 P R I M A C O A

C A T E G O R I A S	SALARIO	P.ACTIV	P.TRANSP	P.ASISTE.	TAL ANUAL
TECNICOS					
GERENTE.....	303.021	23.514	300	602	3.048.941
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	602	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	602	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	602	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	602	2.549.006
TECNICO ESPECIALISTA.	121.208	23.514	300	602	2.321.749
AYUDANTE LABORATORIO.	87.877	23.514	300	602	1.821.781
ADMINISTRATIVOS					
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	602	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	602	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	602	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	602	2.549.006
JEFE DE OFICINA.....	121.208	23.514	300	602	2.321.749
JEFE DE SECCION.....	109.088	23.514	300	602	2.139.947
OFICIAL 1ª GESTION...	109.088	23.514	300	602	2.139.947
OFICIAL 1ª.....	99.998	23.514	300	602	2.003.599
OFICIAL 2ª.....	87.877	23.514	300	602	1.821.781
AUXILIAR.....	72.724	23.514	300	602	1.594.493
COMERCIALES					
JEFE SUPERIOR.....	272.719	23.514	300	602	4.594.411
TECNICO SUPERIOR.....	166.661	23.514	300	602	3.003.551
JEFE DE DEPARTAMENTO.	151.511	23.514	300	602	2.776.294
TECNICO MEDIO.....	136.358	23.514	300	602	2.549.006
JEFE DE SERVICIO.....	121.208	23.514	300	602	2.321.749
PROMOTOR.....	99.998	23.514	300	602	2.003.599
SUBALTERNOS					
VIGILANTE JURADO.....	75.754	23.514	300	602	1.639.948
RESPONSABLE.....	78.786	23.514	300	602	1.685.418
SUBALTERNO DE 1ª.....	72.724	23.514	300	602	1.594.493
SUBALTERNO DE 2ª.....	69.695	23.514	300	602	1.549.054
AUXILIAR SUBALTERNO..	66.665	23.514	300	602	1.503.600
LIMPIADORA.....	2.020	23.514	300	602	1.422.795
PROFESIONALES DE OFICIO					
CAPATAZ.....	3.636	23.514	300	602	2.158.119
ENCARGADO DE SECCION.	3.333	23.514	300	602	2.020.250
OFICIAL DE 1ª "A"....	2.929	23.514	300	602	1.836.412
OFICIAL DE 1ª.....	2.626	23.514	300	602	1.698.542
OFICIAL 2ª	2.424	23.514	300	602	1.606.623
OFICIAL 3ª	2.323	23.514	300	602	1.560.669
AYUDANTE.....	2.222	23.514	300	602	1.514.704
PEON.....	2.020	23.514	300	602	1.422.795
OFICIOS AUXILIARES					
OFICIAL TECNICO.....	3.333	23.514	300	602	2.020.250
OFICIAL DE 1ª "A"....	2.929	23.514	300	602	1.836.412
OFICIAL DE 1ª.....	2.626	23.514	300	602	1.698.542
OFICIAL DE 2ª.....	2.424	23.514	300	602	1.606.623

(D.G. 24482)

Número 10815

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia

Notificación de embargo de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 sita en calle San Nicolás, 13, bajo, de Murcia.

A los deudores:

José Antonio Pérez Sánchez. D.N.I. 74.303.178. Expte. 9100886.

José Antonio Candel Guirao. D.N.I. 22.439.748. Expte. 9100495.

Tecnología Maqui. Atomizadora. D.N.I. B-30261671. Expte. 9101796.

Hace saber: Que en esta U.R.E. a mi cargo se sigue expediente individual de apremio contra los referidos deudores, por deudas de cotizaciones a la Seguridad Social, en cuyos expedientes dicté providencia de embargo por haber transcurrido en exceso el plazo de 24 horas señalado en el artículo 108.2 a) del Reglamento General de Recaudación General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin haberlas satisfecho; por lo que se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes que se indican:

A José Antonio Pérez Sánchez el vehículo matrícula MU-3919-AF para responder de un total de 469.697 pesetas, que pertenece por principal 349.748 pesetas por recargos de apremio 69.949 pesetas y por presupuesto para gastos y costas del expediente 50.000 pesetas.

A José Antonio Candel Guirao el vehículo matrícula MU-7564-AM para responder de un total de 811.244 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presupuestadas.

A Tecnología Maqui. Atomizadora el vehículo matrícula MU-6679-AL; MU-3797-AJ y MU-8148-L, para responder de un total de 1.676.306 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presupuestadas.

De los citados embargos se tomó anotación preventiva en la Jefatura de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se nombra Depositario provisional de los vehículos embargados a don Pedro Navarro Guillén, con D.N.I. 29.063.202, y se les requiere a los expresados deudores para que en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los pongan a disposición de este Órgano de Recaudación, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndoles que, en caso contrario, serán suplidos a su costa.

Se les invita para que nombren perito tasador de los bienes embargados, tasación que deberán presentar en esta U.R.E. en un plazo no superior a quince días, pues pasados éstos se continuará la tramitación del expediente con la valoración del nombrado por esta U.R.E.

La diligencia de embargo que se les notifica, puede ser recurrida ante el señor Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, calle Alfonso X el Sabio, número 15, ello dentro del plazo de los ocho días siguientes al que aparezca publicado este anuncio, si bien la interposición de recursos o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento, salvo en los casos previstos en el artículo 190 de la Orden de 8-4-1992 que desarrolla el Reglamento citado.

Murcia, 13 de agosto de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 10888

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 1993

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1993 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales,

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1993 (Resolución del Director del Departamento de Recaudación de 23 de junio de 1993, "B.O.E." de 3 de julio).

Lugar de pago

— Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

— Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 29 de diciembre, "B.O.E." de 3 de enero de 1991".

Murcia, 30 de agosto de 1993.—El Delegado Especial de la A.E.A.T., Juan Carlos Gómez Ferrón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10833

MULA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1993, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el ejercicio de 1993, compuesto por el Presupuesto Municipal y el del Patronato Deportivo Municipal.

Y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, por período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mula, 5 de julio de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 10834

YECLA

EDICTO

Por don Pedro Alonso Martínez, en nombre y representación de Muebles Panamar, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de industria de fabricación de muebles de madera, con emplazamiento en calle Castillarejos, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 19 de julio de 1993.—El Alcalde accidental.

Número 10835

CIEZA

EDICTO

Por don Francisco Sánchez Penalva se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de café-bar con música ambiental, con emplazamiento en la Plaza de España, número 2-AC, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 17 de agosto de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado

Número 10836

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se indican que habiendo rehusado firmar los justificantes de las notificaciones que se les han dirigido, pueden comparecer en la oficina de Recaudación Municipal, calle San Patricio, 3, Murcia, en el plazo de quince días, para conocimiento íntegro de acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, 5, 2 del Reglamento General de Recaudación, y 61 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados y los actos notificados son los siguientes:

1.º Doña Julia Ródenas Abad. Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de julio de 1993 desestimando la anulación del recargo de apremio.

2.º Doña Rufina Martínez Ibáñez. Acuerdo desestimando recurso contra recibos de Contribución Territorial Urbana.

El Tesorero

Número 10844

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1993, la Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial, promovido por este Ayuntamiento, para aplicación del sector, modificación de las Ordenanzas y de otros aspectos del citado Plan, el expediente de su razón se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán presentarse alegaciones por escrito, para lo cual se podrá examinar el expediente en la Sección de Urbanismo, situada en Plaza de España, número 14.

Águilas a 2 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

Número 10882

CIEZA

EDICTO

Por Aislamientos Carteya, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de almacén de material para aislamientos, con emplazamiento en el Polígono Industrial "Sierra de Ascoy", parcela A-20 (4-5-6), de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 25 de agosto de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 10883

CIEZA

EDICTO

Por don Cayetano Ruiz Marín y otros, C.B., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de industria de fabricación de embutidos, con emplazamiento en el Polígono Industrial de Ascoy, parcela A-19 (4), de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 25 de agosto de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 10884

CIEZA

EDICTO

Por don Francisco Penalva López, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de taller de artesanía y estampación, con emplazamiento en calle Vicente Aleixandre, número 2-AC, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 19 de agosto de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 10885

CIEZA

EDICTO

Por Procut, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de fabricación de artículos de plástico y marroquinería para uso personal, con emplazamiento en el Polígono Industrial de Ascoy, parcela A-20, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 19 de agosto de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 10846

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña María Gambín Fernández se ha solicitado licencia de apertura para actividad de carpintería de madera, con emplazamiento en calle Obispo Mérida, 7-bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 26 de julio de 1993.—El Concejal Delegado de Industria/Aperturas.

Número 10742

LA UNIÓN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, por el presente se hacen públicas las bases generales y específicas para la provisión en régimen jurídico de derecho laboral, con carácter fijo-discontinuo, de un puesto de trabajo de Psicólogo, un puesto de trabajo de Logopeda, tres puestos de trabajo de Profesores de E.G.B. y cuatro puestos de trabajo de Educadores Infantiles, integrados en la plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

Bases generales

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen de derecho laboral de diverso personal para la provisión de las plazas que se especifican más adelante, integradas en la plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1992.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

—1 Psicólogo.

—1 Logopeda.

—3 Profesores de E.G.B.

—4 Edeucadores Infantiles.

Segunda.—Condiciones de la contratación

Las personas que finalmente resulten seleccionadas, una vez superado el correspondiente periodo de prueba, adquirirán la condición de trabajadores fijos-discontinuos del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, lo que les otorgará el derecho a ser contratados una vez que se inicie y cada vez que se reanude la actividad para la que fueron seleccionados, por el tiempo que dure dicha actividad en los términos fijados en el Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre y en las bases específicas de la convocatoria.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deben reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del título académico correspondiente, exigido en las bases específicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de las bases en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o disposición que a la misma sustituya.

Juntamente con las instancias, los interesados presentarán la documentación justificativa de los méritos a que se refieren las bases específicas de la convocatoria. Los méritos alegados y no justificados dentro de este plazo no serán tenidos en cuenta.

Quinta.—Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el señor Alcalde-Presidente se dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal calificador, día, hora, y lugar de comienzo de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado al efecto.

La citada resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la Corporación y si en el plazo de diez días, a partir de la publicación, no se formulasen reclamaciones contra la lista provisional de excluidos y admitidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Una vez comenzadas las pruebas, no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bastando con la inserción de los mismos en el tablón de edictos de la Corporación, sito en los bajos de la Casa Consistorial.

Sexta.—Tribunal calificador

La composición del Tribunal calificador será la que se indica en las bases específicas contenidas en los anexos respectivos.

Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o normativa que lo sustituya.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de ausencia del titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según las categorías contenidas en el mismo en equivalencia con la titulación exigida a los aspirantes.

Séptima.—Selección de los aspirantes

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición no podrá dar comienzo antes de que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y constará de dos fases: la fase de concurso, que será previa y la fase de oposición.

A) Fase de concurso:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes a efectos de prelación de los mismos en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo contenido en cada base específica.

La experiencia profesional a que se refieren los respectivos baremos se justificará mediante los correspondientes contratos, acompañados de las altas y bajas en seguridad social o, en su caso, mediante el correspondiente Certificado de Empresa, según modelo oficial.

B) Fase de oposición:

Consistirá en la celebración de las pruebas indicadas en cada base específica.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir, un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Octava.—Calificación del concurso-oposición

En la fase de concurso, el Tribunal, conforme a cada baremo específico, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, ordenando a los aspirantes por la puntuación obtenida en esta fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cero a diez. La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes de aquél.

Terminadas ambas fases, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso la correspondiente a la media de los ejercicios de oposición. La suma de ambas determinará la prelación en el proceso selectivo.

Novena.—Propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo

Concluida la calificación del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre del candidato o candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación, se consideran aprobados, elevando al señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento en favor del candidato o candidatos aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Décima.—Presentación de documentos

El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y que son los siguientes:

1.—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y del Número de Identificación Fiscal.

2.—Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

3.—Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base específica correspondiente.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que pudiera impedir el desempeño de las correspondientes funciones.

5.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara los documentos o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por posible falsedad en la instancia.

Decimoprimera.—Formalización de contratos

Una vez aprobada la propuesta del Tribunal calificador por el órgano competente se podrá proceder a formalizar los correspondientes contratos.

En todo caso, el aspirante o aspirantes seleccionados no tendrán derecho a que se les formalice el primer contrato hasta tanto no se inicie la actividad para la que fueran seleccionados o, en su caso, hasta que no finalicen los contratos laborales temporales del personal que en la actualidad presta sus servicios en la actividad, si ésta se encontrara en curso.

Decimosegunda.—Prelación e incidencias

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases generales, entendiéndose complementadas y/o modificadas éstas por las bases específicas de cada plaza; supletoriamente será de aplicación la legislación general existente al respecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, siempre que no se oponga a las bases.

Decimotercera.—Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y por la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I
Bases específicas Psicólogo

Primera.—Características de la plaza

a) Denominación del puesto: Psicólogo.

b) Jornada de trabajo: Media jornada, ampliable según la necesidad del servicio.

c) Funciones o actividad a realizar: Las propias de apoyo psicológico al profesorado y alumnado en los centros escolares del término municipal que carezcan de estos profesionales, durante el período de duración del curso escolar.

d) Duración de la actividad: La correspondiente al curso escolar oficial.

e) Condiciones de la contratación: La jornada de trabajo, salario y demás condiciones laborales serán las que se contengan en el convenio colectivo que, para el personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ha de celebrarse con los representantes de los trabajadores.

Supletoriamente y para el caso de que en el momento de comenzar la relación laboral, el citado convenio aún no estuviera vigente será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo de ámbito nacional de la Enseñanza Privada.

Segunda.—Titulación requerida

Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

Tercera.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—El Presidente del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

—Un profesional de la Psicología con un mínimo de cinco años de experiencia, designado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia.

—Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Cuarta.—Selección de los aspirantes

A) Fase de concurso: baremo

I) Por experiencia como profesional de la Psicología en el ámbito de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

II) Por experiencia como profesional de la Psicología en el ámbito privado: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

III) Por asistencia a cursos, jornadas y congresos, hasta un máximo de 2 puntos, según las siguientes especificaciones:

—Cursos de hasta 10 horas, 0,10 por curso.

—Cursos de hasta 30 horas, 0,30 por curso.

—Asistencia a jornadas y congresos, 0,10 por jornada o congreso.

IV) Publicaciones o proyectos de investigación en el campo de la psicología, hasta 1 punto.

V) Impartición de cursos sobre temas relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos, según las siguientes especificaciones:

—Ponencias, convenciones y conferencias, 0,10 por cada una.

—Cursos de hasta 12 horas, 0,20 por curso.

—Cursos de más de 1 horas, 0,40 por curso.

VI) Otros méritos, no incluidos en los anteriores apartados, directamente relacionados con el puesto de trabajo y de libre apreciación por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición:

Primera prueba: Consistirá en la resolución, en el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Quinta.—Programa de la convocatoria

1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales en materia educativa.

3.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

4.—La orientación como actividad educativa. Principios básicos de la orientación educativa. Sus técnicas más utilizadas.

5.—Presentación y desarrollo de un modelo concreto de orientación educativa. Instrumentos y técnicas de orientación.

6.—Evaluación e intervención psicoeducativa de las dificultades de la lectura y escritura.

7.—La tutoría como elemento de la función docente. Funciones del tutor. Aportaciones de la psicología al desarrollo de estas funciones.

8.—Técnicas de estudio y su desarrollo: principios generales y aplicación en áreas o ámbitos específicos.

9.—Dificultades de aprendizaje y alumnos lentos en

aprender. Intervención educativa y adaptaciones curriculares en estos alumnos.

10.—Los alumnos superdotados. Posibilidades educativas. El trabajo educativo con estos alumnos.

11.—Los alumnos infradotados. Posibilidades educativas. El trabajo educativo con estos alumnos.

12.—El papel de la familia en la educación. Colaboración de profesores y padres en las distintas etapas educativas. Modo de trabajo con los padres.

13.—Modificación de la conducta problemática del alumno. Técnicas para la instauración o la disminución de conductas.

14.—Problemas específicos de conducta en el aula. Orientaciones para el tratamiento de la ansiedad, agresividad, hiperactividad. Orientaciones a padres y profesores.

15.—Orientación e intervención psicológica para la prevención y el desarrollo. La integración de la orientación en el currículum Prototipo de programa de intervención.

16.—Evaluación psicopedagógica: evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje. Instrumentos y técnicas de esta evaluación.

17.—Dificultades de aprendizaje del alumno del ciclo superior. Diagnóstico e intervención.

18.—Educación sexual y educación para la salud. Prevención de la adición a sustancias perjudiciales.

ANEXO II
Bases específicas Logopeda

Primera.—Características de la plaza

a) Denominación del puesto: Logopeda.

b) Jornada de trabajo: Media jornada, ampliable según la necesidad del servicio.

c) Funciones o actividad a realizar: Las propias de apoyo en la especialidad de logopedia, al alumnado de los centros escolares del término municipal que carezcan de estos profesionales, durante el tiempo de duración del curso escolar.

d) Duración de la actividad: La correspondiente al curso escolar oficial.

e) Condiciones de la contratación: La jornada de trabajo, salario y demás condiciones laborales serán las que se contengan en el convenio colectivo que, para el personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ha de celebrarse con los representantes de los trabajadores.

Supletoriamente y para el caso de que en el momento de comenzar la relación laboral, el citado convenio aún no estuviera vigente será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo de ámbito nacional de la Enseñanza Privada.

Segunda.—Titulación requerida

Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, especialidad Logopedia.

Tercera.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—El Presidente del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

—Un profesional de la Psicología, especialista en Logopedia, con un mínimo de cinco años de experiencia, designado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia.

—Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Cuarta.—Selección de los aspirantes

A) Fase de concurso: Baremo

I) Por experiencia como profesional de la Psicología, especialidad Logopedia, en el ámbito de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes con un máximo de 3 puntos.

II) Por experiencia como profesional de la especialidad en el ámbito privado 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

III) Por asistencia a cursos, jornadas y congresos, hasta un máximo de 2 puntos, según las siguientes especificaciones:

—Cursos de hasta 10 horas, 0,10 por curso.

—Cursos de hasta 30 horas, 0,30 por curso.

—Asistencia a jornadas y congresos, 0,10 por jornada o congreso.

IV) Publicaciones o proyectos de investigación en el campo de la logopedia, hasta 1 punto.

V) Impartición de cursos sobre temas relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos, según las siguientes especificaciones:

—Ponencias, convenciones y conferencias, 0,10 por cada una.

—Cursos de hasta 12 horas, 0,20 por curso.

—Cursos de más de 12 horas, 0,40 por curso.

VI) Otros méritos no incluidos en los anteriores apartados, directamente relacionados con el puesto de trabajo y de libre apreciación por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición:

Primera prueba: Consistirá en la resolución, en el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los

aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Quinta.—Programa de la convocatoria

1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales en materia educativa.

3.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

4.—Importancia de la Psicología del niño. Algunas perspectivas históricas. La Psicología del niño como disciplina científica. La teoría en la Psicología del desarrollo. Aplicaciones de los descubrimientos científicos. La Psicología contemporánea del niño: tendencias recientes.

5.—Desarrollo de la personalidad en el niño. Periodo prenatal. Los primeros dos años. Los años preescolares. La niñez intermedia. La adolescencia.

6.—Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Etapas evolutivas. Contextos de adquisición familiar y educativo. Importancia de la interacción.

7.—Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje: gramática, semántica y pragmática.

8.—La adquisición y el desarrollo del lenguaje y sus relaciones con el desarrollo del pensamiento. Diferentes modelos teóricos. Implicaciones respecto a la intervención logopédica.

9.—La adquisición y el desarrollo del lenguaje y sus relaciones con el desarrollo social y afectivo/emocional de los niños. Consideraciones ante las dificultades comunicativo-lingüísticas de los alumnos de zonas socioculturales deprimidas. Implicaciones respecto a la intervención logopédica. El papel del logopeda en la orientación familiar.

10.—Evaluación de los alumnos que presentan alteraciones en el área comunicativo-lingüística. Evaluación del lenguaje. Técnicas y estrategias evaluadoras. Técnicas de observación y registro. Las escalas de desarrollo. Los test de lenguaje. Obtención de muestras de lenguaje espontáneo. Relaciones del logopeda con otros profesionales que intervienen en el proceso evaluador.

11.—La intervención logopédica. Modelos de intervención logopédica. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para elaborar el plan de intervención. Seguimiento y evaluación de la intervención logopédica.

12.—Los niños con deficiencia auditiva. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Principales diferencias respecto al desarrollo del lenguaje en los niños oyentes. Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

13.—Los niños con deficiencia motora. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Modelo y estretegias de evaluación e intervención logopédica.

14.—Los niños con retraso mental. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Características generales. Implicaciones en otras áreas del desarrollo; cognitiva, social y emocional. Principios generales de evaluación e intervención. Modelos de intervención logopédica.

15.—Los niños con autismo o con alteraciones graves de la personalidad. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Características generales. Principios generales de evaluación e intervención. Modelos de intervención logopédica. Sistemas vocálicos y alternativos.

16.—Los niños con problemas de habla. Concepto de dislalia, disglosia y disfemia. Principales tipos y causas: anatomofisiológicas, socio familiares... Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

17.—Los niños con alteraciones del lenguaje. Concepto de retraso del lenguaje. Las disfasias. Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

18.—La lectoescritura. Procesos psicolingüísticos implicados en el proceso lector. La enseñanza de la lectura. Importancia de los factores motivacionales en la enseñanza de la lectura. Principales problemas lectores. Modelos y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

ANEXO III
Bases específicas Profesores de E.G.B.

Primera.—Características de la plaza

a) Denominación del puesto: Profesores de E.G.B.

b) Jornada de trabajo: A determinar en función del número de planes a llevar a cabo y necesidades de cada uno de los cursos.

c) Funciones o actividad a realizar: Las de educación, enseñanza y formación integral en niveles educativos y enseñanzas especializadas tales como educación de adultos, programas educativos orientativos a la integración de colectivos considerados marginales, etc., realizados por el Ayuntamiento de La Unión o por el Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes como consecuencia de convenios de colaboración financiados en todo o en parte por la Administración Estatal o Autónoma.

d) Duración de la actividad: La que se derive de los convenios aludidos en el apartado anterior, haciéndose constar expresamente que la retirada temporal o definitiva de las subvenciones estatales o autonómicas a los programas de Educación de Adultos, Mujeres, Alfabetización, etc. determinará, en su caso, la paralización o suspensión temporal o definitiva de la actividad, de modo que en los cursos escolares en los que el Ayuntamiento carezca de estas subvenciones no vendrá obligado a contratar a los trabajadores.

e) Condiciones de la contratación: La jornada de trabajo, salario y demás condiciones laborales serán las que se contengan en el convenio colectivo que, para el personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ha de celebrarse con los representantes de los trabajadores.

Supletoriamente y para el caso de que en el momento de comenzar la relación laboral el citado convenio aún no estuviera vigente será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo de ámbito nacional de la Enseñanza Privada.

Segunda.—Titulación requerida

Estar en posesión del título de Profesor de E.G.B. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—El Presidente del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

—Un profesional de la enseñanza, designado por los Directores de los Centros docentes del municipio.

—Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Cuarta.

—Selección de los aspirantes

A) Fase de concurso: Baremo

I) Por experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, hasta un máximo de 4 puntos.

—En E.G.B., 0,10 por mes.

—En educación de adultos u otras enseñanzas especializadas, 0,20 por mes.

II) Por asistencia a cursos, cursillos, jornadas, congresos, hasta un máximo de 2 puntos, siguiendo la siguiente especificación:

—Cursos de hasta 10 horas, 0,10 por curso.

—Cursos de hasta 30 horas, 0,30 por curso.

—Asistencia a jornadas y congresos, 0,10 por asistencia.

III) Por haber desarrollado planes experimentales en educación de adultos, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 1 punto por plan.

IV) Impartición de cursos sobre temas relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos, según las siguientes especificaciones:

—Ponencias, convenciones y conferencias, 0,10 por cada una.

—Cursos de más de 12 horas, 0,20 por curso.

—Cursos de más de 12 horas, 0,40 por curso.

V) Otros méritos, no incluidos en los anteriores apartados, directamente relacionados con el puesto de trabajo y de libre apreciación por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición:

Primera prueba: Consistirá en la resolución, en el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Quinta.—Programa de la convocatoria

1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales en materia educativa.

3.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

4.—Reforma educativa y currículum en E.G.B.

5.—El diseño curricular base de E.G.B.

6.—Líneas y directrices para una política curricular de E.G.B.

7.—Compensación de las desigualdades en la educación según la LOGSE.

8.—Principios metodológicos.

9.—Educación de adultos en España.

10.—El formador de adultos.

11.—Configuración del modelo de educación de adultos: Evaluación histórica. Marco general de actuación educativa. Ámbitos de incidencia formativa.

12.—Como aprende el adulto: Características. Teorías de aprendizaje y cómo aprenden los adultos. Tres perspectivas del aprendizaje adulto. Aplicaciones didácticas.

13.—Normativa jurídico administrativa de la educación de adultos.

14.—La formación de colectivos marginales.

ANEXO IV

Bases específicas Educadores Infantiles

Primera.—Características de las plazas

a) Denominación: Educadores infantiles.

b) Jornada de trabajo: Completa.

c) Funciones o actividad a realizar: Educativa en la formación integral, cuidado del orden y seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los alumnos de la Guardería Infantil Municipal durante el período de duración del curso escolar.

d) Duración de la actividad: La permanencia de la actividad estará condicionada al mantenimiento de las subvenciones que en la actualidad otorga la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación, en parte, de la Guardería Infantil Municipal, haciéndose constar expresamente que la retirada temporal o definitiva de la mencionada subvención, determinará, en su caso, la paralización o suspensión temporal o definitiva de la actividad, de modo que los cursos escolares en los que el Ayuntamiento carezca de estas subvenciones no vendrá obligado a contratar a los trabajadores.

La periodicidad de la actividad, siempre que se mantengan las subvenciones a que se alude en el apartado anterior, será durante el período del curso escolar oficial.

e) Condiciones de la contratación: La jornada de trabajo, salario y demás condiciones laborales serán las que se contengan en el convenio colectivo que, para el personal laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ha de celebrarse con los representantes de los trabajadores.

Supletoriamente y para el caso de que en el momento de comenzar la relación laboral, el citado convenio aún no estuviera vigente será de aplicación lo establecido en el convenio colectivo de ámbito nacional de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Segunda.—Titulación requerida

Estar en posesión, como mínimo, del título de Formación Profesional de segundo grado, especialidad Jardín de Infancia.

Serán admitidas también las personas que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Profesor de Enseñanza General Básica o equivalente.

Tercera.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—El Presidente del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

—Un representante de los Centros Educativos del término municipal designado por los Directores de los mismos.

—Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Cuarta.—Selección de los aspirantes

A) Fase de concurso: Baremo.

I) Por experiencia profesional en Escuelas o Guarderías Infantiles, en el ámbito de la Administración Pública, 0,20 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

II) Por experiencia profesional en Escuelas o Guarderías Infantiles, en el ámbito privado 0,10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

III) Por estar en posesión del título de Profesor de E.G.B., 1 punto.

IV) Por estar en posesión del título de Profesor de E.G.B., especialidad preescolar, 2 puntos (la puntuación del aspirante en este apartado, excluye la puntuación en el apartado anterior).

V) Por asistencia a cursos, jornadas, etc., hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente especificación:

—Cursos de hasta 10 horas, 0,10 por curso.

—Cursos de hasta 30 horas, 0,30 por curso.

—Asistencia a jornadas y congresos, 0,10 por asistencia.

VI) Otros méritos, no incluidos en los apartados anteriores, directamente relacionados con el puesto de trabajo y de libre apreciación por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición

Primera prueba: Consistirá en la resolución, en el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Quinta.—Programa de la convocatoria

1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales en materia educativa.

3.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

4.—Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

5.—Importancia de la familia en el desarrollo del niño en los primeros años: relación e intervención de la familia en la escuela infantil.

6.—Función educativa, sanitaria y social de la escuela infantil.

7.—Desarrollo de la personalidad del niño. La autonomía personal: individualización y socialización. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales.

8.—Educación para la salud. Alimentación, descanso, e higiene.

9.—Conocimiento del niño de 0 a 3 años. Desarrollo psicológico, biológico y social. Necesidades básicas.

10.—El niño descubre su cuerpo. Exploración, sensaciones y vivencias. El control de esfínteres. Desarrollo y educación de los sentidos.

11.—El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Actitudes básicas educar. Respeto y aceptación del otro.

12.—El niño descubre su entorno. Observación, exploración y experimentación. Recursos didácticos y actividades a partir de la realidad.

13.—Importancia y desarrollo del lenguaje de 0 a 3 años. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación.

14.—La literatura infantil. Narración de cuentos en clase. Desarrollo práctico. Criterio para seleccionar cuentos. Libros de imágenes. Adivinanzas, poemas y otros juegos orales.

15.—El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos. Importancia del juego simbólico.

La Unión, 18 de marzo de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 10826

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado doña Teresa Moreno Jimeno y doña Antonia Cárceles Martínez, C.B., licencia para apertura de fábrica de confección (expediente 1.792/93), en calle Poniente, sin número edificio Cresta del Gallo, bajo, Los Garres, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de julio de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10832

CIEZA

EDICTO

Por Hierros y Aceros López, S.A., se ha solicitado ampliación de licencia de apertura para ejercer la actividad de "comercialización y manipulación de hierros", con emplazamiento en la C.N. 301, kilómetro 351, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 13 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 10784

MURCIA

Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Fulgencio Alarcón Sánchez, la devolución de fianza definitiva que depositó en su día en esta Administración como adjudicatario de un puesto de venta en el Mercado Abastos de Cabezo de Torres y habiendo sido revocada la licencia de ocupación correspondiente sin que quepa exigir responsabilidad alguna, se expone al público la devolución de la fianza solicitada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Murcia, 28 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Consumo, Julián Pérez Reynaldos.

Número 10827

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Obra: renovación red de agua, saneamiento y pavimentos de aceras y viales en urbanización Los Espejos.

Devolución de fianza

Por González Soto S.A., adjudicataria de la obra "Renovación red de agua, saneamiento y pavimentos de aceras y viales en urbanización Los Espejos", se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva en su día constituida.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Los Alcázares, 13 de agosto de 1993.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 10590 (CONTINUACIÓN)

MURCIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento para el cobro a los deudores que después se indican, el Interventor ha certificado lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, los contribuyentes a que se refieren los datos antes relacionados, resultan ser deudores a este Ayuntamiento por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario y comenzado el devengo de intereses de demora.Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha que se indica".

En dichas certificaciones el Tesorero ha consignado la siguiente providencia de apremio:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y el artículo 5.3.c. del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se notifica a los deudores que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del citado Reglamento, significándoles que deben ingresar en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en c/ Frenería, 10, Murcia, el importe de su deuda dentro del plazo que después se indica, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. La deuda a pagar está constituida por el principal que consta en la relación adjunta, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria; que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; que pueden solicitar aplazamiento de pago, y que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el título ejecutivo y providencia de apremio precedentes, puede interponerse ante el Ayuntamiento de Murcia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, recurso que deberá entenderse desestimado si no hubiera recaído resolución una vez transcurrido un mes desde su interposición, según los artículos 1° y 2° del Real Decreto 803/93, de 28 de mayo, que modifica determinados procedimientos tributarios. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103,6 del Reglamento General de Recaudación por haber sido devueltas las notificaciones dirigidas a dichos deudores, que son desconocidos en los domicilios indicados en los documentos cobratorios, y a quienes se comunica que deben comparecer por sí o por medio de representante en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, calle Frenería, 10, Murcia, para ser notificados, y que de no hacerlo en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Plazos de ingresos: Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Tesorero.

CONCEPTO	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION	IMPORTE
CONTRIBUCION URBAN	88	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL ARTURO INFERIER 003	MURCIA	17.322
CONTRIBUCION URBAN	91	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV PINOS 0021	MURCIA	77.823
PROPIEDAD URBANA	90	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CUARTEL ARTILLERIA,C/. CUART	MURCIA	18.480
O.V.P. VALLAS Y OTROS	90	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VERO	EDF.CENTROFAMA, 4. OFIC.16	MURCIA	709.128
MULTAS DIVERSAS	91	COMUNIDAD DE VECINOS	LEPANTO, 2	MURCIA	7.500
CIRCULACION	91	COMUNIDAD DE, BIENES	CTRA. SUCINA 000	JERONIMO Y AVILES	14.125
CIRCULACION Y OTROS	92	COMUNIDAD DE, BIENES	CTRA. MAZARRON 000 KM. 1	EL PALMAR	30.125
CIRCULACION Y OTROS	92	COMUNIDAD DE, BIENES	C/. GENERALISIMO 000	ZENETA	15.170
CIRCULACION	91	COMUNIDAD DE, BIENES	C/. SAN MARCOS 009	MURCIA	12.200
CIRCULACION Y OTROS	92	COMUNIDAD DE, BIENES	AV. PRIMERO DE MAYO 000	EL PALMAR	12.380
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	COMUNIDAD PROP BUEN PASTOR	PJ SOCIEDAD 0419	MURCIA	53.618
CONTRIBUCION URBAN	91	COMUNIDAD PROP S BARTOLOME-L	CL ISIDORO CIERVA 0006	MURCIA	17.517
INCENDIOS	91	COMUNIDAD PROPIETARIOS	AV JUAN CARLOS I, EDF.DUERO	MURCIA	5.350

CONTRIBUCION URBAN	90 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL SAN ANTON, 6	MURCIA	70.555
MULTAS DIVERSAS	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL MONTIJO, 6	MURCIA	7.500
INCENDIOS	92 COMUNIDAD PROPIETARIOS	C/ VICTORIO, 34, 2 C	MURCIA	10.055
CONTRIBUCION URBAN	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL FLORIDABLANCA 0002	MURCIA	731
CONTRIBUCION URBAN	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL ST ANA 0041	RINCON DE SECA	10.411
CONTRIBUCION URBAN	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	PZ S GINES 0013	MURCIA	10.060
CONTRIBUCION URBAN	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL CARTAGENA 0044	MURCIA	4.565
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CJ ST DOMINGO 0009	MURCIA	33.881
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	AV FAMA 0001	MURCIA	98.841
CONTRIBUCION URBAN	91 COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL ST ANA 0072	RINCON DE SECA	6.160
CIRCULACION Y OTROS	92 CONAIRE S.A.,	PZA. CETINA 001	MURCIA	4.440
MULTAS	92 CONDE ABAJO ROBERTO JORGE	CL BENAVIDES, 7.- LA BAÑE A-LEON		10.000
LIC.FISCAL PROFESI	91 CONDE ALCANTARA RAMIRO	SASASAS	MURCIA	52.865
CONTRIBUCION URBAN	91 CONDE GOMEZ JESUS	CL PI PEDRO FLORES 0017	MURCIA	8.982
RADICACION RECIB Y OTROS	91 CONDE HERNANDEZ, ENRIQUE RAFAE	C/. SAGASTA 015 00	MURCIA	8.438
CONTRIBUCION URBAN	91 CONDE MARTINEZ TRINIDAD	CL TORTOSA 0015C	LOS DOLORES	12.802
CONTRIBUCION URBAN	91 CONEJERO FERNANDEZ TRINITARI	CL MARQUES ORDO\O 0049	MURCIA	7.828
INCENDIOS	90 CONEJERO GARCIA QUIJADA, RAMON	SAN ANTON, 31-7.B EDF.ALAMEDA	MURCIA	5.045
CIRCULACION Y OTROS	92 CONERVAS Y, JUGOS S.A.	PZA. SANTO DOMINGO 001	MURCIA	79.137
MULTAS	92 CONESA AGUERA SALVADOR	CALLE ALD.SAN ANTON P.B.1 , S/	CARTAGENA	10.000
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA ESPERANZA VICENTA	CL MTRO FCO CASANO 0000	ALICANTE	10.948
MULTAS	92 CONESA ESPINOSA JOSEFA	PEDRO GUERRERO, 44.- FUEN E ALAMO	MURCIA	10.000
CIRCULACION	91 CONESA ESTEBAN, J. ENRIQUE	C/. MAR MENOR 000	MURCIA	5.780
CIRCULACION	91 CONESA FONTES, EMMANUELA	C/. ALFONSO PALAZON CLEMA ES,	MURCIA	5.780
CIRCULACION Y OTROS	90 CONESA HIDALGO BELEN	CL ERMITA DE LOS REMEDIOS	PUENTE TOCINOS	21.740
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA LAX ANGELES	CL MURILLO 1 0002	MURCIA	2.233
MULTAS Y OTROS	91 CONESA LOZANO GINES	CL FRANCISCO PAREDES, 1, 1.TRAV.	PUENTE TOCINOS	15.000
CONTRIBUCION URBAN	88 CONESA MARTINEZ ANTONIA	AV S JUAN CRUZ 0031	MURCIA	11.686
CONTRIBUCION URBAN	88 CONESA MARTINEZ ISABEL	CL ST RITA 0009	MURCIA	11.714
PROPIEDAD URBANA	90 CONESA MOZON AMPARO	MARQUES DE CORVERA,C/. 03 0	MURCIA	3.427
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA ORTIZ JOSE	CL MARTILLO 0002	ALGEZARES	1.269
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA ORTU\O GREGORIO	PZ DR GREG MARA\ON 0005	MURCIA	30.360
CIRCULACION Y OTROS	92 CONESA PEREZ, CASTOR	C/. PUERTA DE ORIHUELA 01	MURCIA	34.344
CIRCULACION	91 CONESA PEREZ, FRANCISCO	C/. JUAN XXIII 000	MURCIA	5.780
PROPIEDAD URBANA	90 CONESA PORTILLO CRISTOBAL	RICARDO GIL,C/. 043 00 0	MURCIA	4.798
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA RIQUELME JOSE	CL S JUAN 0009	JAVALI VIEJO	3.266
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA SANCHEZ ELVIRA	CL MANUEL GARCIA 0037	LOBOSILLO	12.378
CIRCULACION Y OTROS	92 CONESA SANCHEZ, JUAN	C/. VIRGEN DEL PILAR 007	MURCIA	53.145
CIRCULACION Y OTROS	92 CONESA SANCHEZ, PEDRO	C/. PINTOR PEDRO FLORES 0 5 PI	MURCIA	12.380
CONTRIBUCION URBAN	91 CONESA SAURA BIBIANO	CR POZO ESTRECHO 0000	MURCIA	2.486
CIRCULACION Y OTROS	92 CONESA TORTOSA, JOSE ANGEL	AV. PRIMERO DE MAYO 006	MURCIA	26.100
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91 CONESA Y CANOVAS COMERCIAL S.A	AV. FAMA, 10 EDF. AVENI A	MURCIA	52.165
CIRCULACION Y OTROS	92 CONFECCIONES ANDY, S.A.	URB. PINOS 011	SANTO ANGEL	60.250
CIRCULACION Y OTROS	92 CONFECCIONES DIAZ, RUBIO S.L.	CNO. VIEJO DE MONTEAGUDO (/2	MURCIA	176.729
LIC.FISCAL INDUSTR	91 CONFECCIONES SERPA S A	ALEJAN, 4	BENIAJAN	2.424
RADICACION RECIB	91 CONFECCIONES VEGAMUR COOPERA	C/. MAYOR 216 06	PUENTE TOCINOS	8.100
CIRCULACION Y OTROS	92 CONFIMUR S.A.	AV. SANTIAGO, 55	SANTIAGO Y ZARAIC	71.861
CIRCULACION	91 CONG.HIJAS POBRES, JESUS	C/. PASCUAL 016	MURCIA	2.140
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91 CONINSA SA	CL PARQUE 0000	SANGONERA LA SECA	136.081
LIC.FISCAL INDUSTR	91 CONS.TELEFONICAS DE LEVANTE	CL ARQ. EMILIO PINERO, 9	MURCIA	42.425
LIC.FISCAL INDUSTR	91 CONSE FRUITS S.A.	AV LIBERTAD, 8	MURCIA	24.242
CIRCULACION Y OTROS	92 CONSERVAS ALCANIZ,, S.A.	CNO. VIEJO DE MONTEAGUDO 0 0	MURCIA	53.145
CONTRIBUCION URBAN	91 CONSERVERA CAMPOFRIO	CL NAVARRA 0011	MURCIA	24.832
INCREMENTOS VALOR	92 CONSPROMUR, S.A.	CTRA.LOS JERONIMOS, 110	GUADALUPE	204.637
CONTRIBUCION URBAN	91 CONST FERRER CEDRAN Y CIA	CL MOLINO CHIRRETE 0026	MURCIA	8.007
CIRCULACION	91 CONST. INMOBI., NICOLAS S.A.	C/. JUNTERONES 006	MURCIA	5.780
CIRCULACION	91 CONST. INMOV.MICOL, S.A.	AV. CONSTITUCION 013	MURCIA	20.115
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91 CONST. Y OFICIOS DEL SURESTE S	C/. CARMEN 020 53 D	MURCIA	69.271
INCREMENTOS VALOR Y OTROS	92 CONST.VIV. USAMA S.A., ,	CALLE SAGASTA 007	MURCIA	34.090
MULTAS	92 CONST.Y PROMOCIONES PALLARES	CALLE TORREVIEJA, SN		5.000
CIRCULACION Y OTROS	92 CONSTRUC GARAY, S.A.	PZA. SAN GINES 016	MURCIA	42.615
CONTRIBUCION URBAN	91 CONSTRUC METALICAS LA ESPA\O	CR DE MOLINA KM 0380	MURCIA	14.318
CIRCULACION Y OTROS	92 CONSTRUC. INMOBILIARIA, S.A.	AV. CONSTITUCION 013	MURCIA	42.615
O.V.P. VALLAS Y OTROS	90 CONSTRUC. URDECON	REINA DO A VIOLANTE	MURCIA	140.616
ANUNCIOS Y PUBL	92 CONSTRUC.GARCIA PERONA, S.A.	C/ OLOF PALME,1-1 .EDF.PARQUE	MURCIA	50.000
CONTRIBUCION URBAN	91 CONSTRUC.METALICAS LA ESPA\O	CR DE MOLINA KM 0380	MURCIA	1.144
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91 CONSTRUC.URBANIZACIONES Y AP	CL ANDRES BAQUERO, 14	MURCIA	121.205
CIRCULACION	91 CONSTRUCC. ELECTRICAS, LEVANTE	C/. JACOBO DE LAS LEYES 00	MURCIA	2.140
CIRCULACION	91 CONSTRUCC. PEREZ, RODENAS, S.A	PSO. MARQUES DE CORVERA 01	MURCIA	20.115
MULTAS Y OTROS	91 CONSTRUCC. Y PROMOCIONES TRIAR	VDA. BARCA, 3	EL RAAL	20.000
LIC.FISCAL INDUSTR	91 CONSTRUCCION DE OBRAS PORTUA	CL NUÑEZ DE BALBOA, 114	MADRID	84.845

CIRCULACION Y OTROS	92	CONSTRUCCIONES DE PISCINAS COS	CALLE AVD.INF.JUAN MANUEL , (0	RMURCIA	60.425
CIRCULACION Y OTROS	92	CONSTRUCCIONES ELECTR.LEVAN,	C/. JACOBO DE LAS LEYES 001	MURCIA	32.425
RADICACION RECIB	91	CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. A	C/. GOMEZ CORTINA 011 02	MURCIA	2.835
CIRCULACION Y OTROS	92	CONSTRUCCIONES FRANCISCO SANDO	DO. VICTORIA, 11	MURCIA	33.000
MULTAS Y OTROS	91	CONSTRUCCIONES GARRE SL	CALLE DR. MOLINA, 98.- ABARAN	MURCIA	12.000
CIRCULACION Y OTROS	92	CONSTRUCCIONES LOCAR S.A.	C/. PINTOR PEDRO FLORES ,	MURCIA	425.587
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES MARTINEZ ADEL	CL C MARQUESA, 1	MURCIA	2.424
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES ROLAN S.L.	AV CDAD.DE ALMERIA, 67	MURCIA	84.845
RADICACION Y OTROS	91	CONSTRUCCIONES S.L. ALBA\ILE	C/. SAN BENITO 002 11 D	MURCIA	8.433
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES VEGA SUR SA	CL MAYOR	MURCIA	242.422
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	CTRA. BENIEL, KM.1	ORIHUELA	84.845
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	CL ARCO DE VERONICAS, 1	MURCIA	42.425
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONSTRUCCIONES,INFORMATICA,P	CL CONDE ROCHE, 1	MURCIA	40.402
CIRCULACION Y OTROS	92	CONSTRUCTORA SURCO S.A.,	PROL. HERNANDEZ DEL AGUILA 0(	MURCIA	15.170
INCREMENTOS VALOR	91	CONSTRUKTOR CHARRYS S.A., ,	CL JOSE MALUQUER	MURCIA	104.974
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	CONSTRUMOL S.L.	AV. CONSTITUCION, 6	MURCIA	89.845
RADICACION RECIB Y OTROS	91	CONSTRUNAV, S.A., .	C/. ISAAC ALBENIZ 000 00	MURCIA	6.120
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	CONSTRUTECTRES SA	CL PLATERIA 0044	MURCIA	17.452
CIRCULACION	91	CONSUELO ALACIL, JUAN SANTOS	PZA. MANUEL SUSARTE, 10 P	MURCIA	750
CIRCULACION Y OTROS	92	CONSUR S.L.,	AV. JOSE ANTONIO 016 03 D	MURCIA	43.750
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONTABILIDADES S A	CL POETA ANDRES BOLARIN, 1	MURCIA	40.402
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONTADAS ANTOINE MARIE FRANC	DS DALSICAG 0000	MAZARRON	2.266
CONTRIBUCION URBAN	91	CONTE IZQUIERDO CARMEN Y 1	CL FLORIDABLANCA 0056	MURCIA	3.468
LIC.FISCAL INDUSTR	91	CONTRATAS OBRAS Y PROYECTOS	CL JUAN MENA, 19	MADRID	84.845
CIRCULACION Y OTROS	92	CONTRERAS CORTES, FRANCISCO	C/. CUEVA 000	MONTEAGUDO	13.770
CIRCULACION	91	CONTRERAS FERNANDEZ, FRANCISCO	C/. PRINCIPE JUAN CARLOS 000	MONTEAGUDO	5.780
CIRCULACION	91	CONTRERAS FERNANDEZ, M.DEL CAR	C/. ESCUELAS 022	MURCIA	5.780
PROPIEDAD URBANA	90	CONTRERAS GARCIA JOSE	RONDA NORTE,C/. 009 02 E	MURCIA	2.475
MULTAS	91	CONTRERAS LORENTE JOSEFA	CALLE PINTOR JOAQUIN, 3	MURCIA	6.000
GASTOS DE GRUA	89	CONTRERAS MARIN, MANUEL	POL. DE LA PAZ, BLQ. 3	MURCIA	2.023
CIRCULACION	91	CONTRERAS MINANO, JOAQUIN	C/. MANUEL MARTINEZ 012	MURCIA	2.140
CIRCULACION	91	CONTRERAS MORENO, JUAN	C/. RIO SEGURA, 8 PI.B	MURCIA	750
CIRCULACION Y OTROS	92	CONTRERAS MORENO, SIMON	C/. CUEVA 000 PU.0	MONTEAGUDO	4.440
CONTRIBUCION URBAN	91	CONTRERAS PARRA ANDRES	CL RUIZ HIDALGO 0010	MURCIA	1.824
MULTAS	92	CONTRERAS SANCHEZ JUAN	CALLE MAYOR, 180 , 5(	ALCANTARILLA	4.000
CIRCULACION	91	CONTRERAS TARIN, ANA	CTRA. ALICANTE, PI.1	ZARANDONA	2.140
MULTAS	92	CONTRERAS VIVANCOS AGUSTIN	CALLE PABLO NERUDA, S/N , 3-B	MAZARRON	5.000
RADICACION RECIB Y OTROS	91	CONTROL SABADELL S.A., LOCIC	C/. BARITONO MARCOS REDONDO (0	MURCIA	31.376
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	CONTRUCCIONES CORREA Y GARCI	CL SOCIEDAD, 6	MURCIA	121.205
LIC.FISCAL PROFESI	91	CONVER PATENT SA	AV GRAN VIA SALZILLO, 21	MURCIA	33.941
CONTRIBUCION URBAN	88	CONVER SUR SA	CL DURRUEZO 0001	MURCIA	101.456
CONTRIBUCION URBAN	91	COOP AGENCIA TRANSPORTE 2 FA	CL CIUDAD TRANSPOR 0000	MURCIA	14.850
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	88	COOP EMPLEADOS B EXTERIOR DE E	GV ES SALZILLO 0011	MURCIA	132.108
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	COOP PROVINCIAL AGRARIA	CL VILLALEAL, 2	MURCIA	2.715
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	88	COOP VIV EMPLEADOS BANCO EXTER	GV SALZILLO 0011	MURCIA	98.911
LIC.FISCAL INDUSTR	91	COOP. ENVASES DEL SEGURA S.L.	CTRA. ESTACION CRUCE, 00		8.921
MULTAS	91	COOP. MUEBLES S.JOSE OBRERO	C/. SAN ROQUE, 70	EL PALMAR	5.000
RADICACION RECIB Y OTROS	91	COOP.DE DETALLISTAS DE ALIMENT	CTRA. PALMAR 000 00	MURCIA	427.680
LIC.FISCAL INDUSTR	91	COOP.IND.MURCIANA DE AISLAMI	SA	JAVALI VIEJO	2.122
RADICACION RECIB	91	COOPERATIVA ALASTOR, SOCIEDAD	C/. ANTONETE GALVEZ 012 00	MURCIA	8.415
CIRCULACION Y OTROS	92	COOPERATIVA MURCIANA, DE COSME	CNO. CABALLERO 000	PUEBLA DE SOTO	40.620
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	88	COOPERATIVA TORRE LUZ	CL ALBUDEITEROS	MURCIA	10.271
CIRCULACION Y OTROS	92	COOPERATIVA TRANP.S.CRISTOBAL	AV. JOSE ANTONIO 000	CABEZO DE TORRES	4.440
PROPIEDAD URBANA	90	COPE OTERO JOSEFA	ARQUITECTO E PI\ERO,C/. ARQU	MURCIA	5.383
LIC.FISCAL INDUSTR	91	COPINI S.A.	CL GOYA, 8	MURCIA	12.120
RADICACION RECIB Y OTROS	91	COPINI S.A., .	C/. GOYA 008 00	MURCIA	4.818
RADICACION RECIB Y OTROS	91	COPROGE S.A., .	C/. PINTOR PEDRO FLORES 000 0(	MURCIA	9.450
CONTRIBUCION URBAN	91	COPROGE SA	CL PI PEDRO FLORES 0021	MURCIA	21.187
CIRCULACION Y OTROS	92	COPROSA ALIMENTACION S.L. ,	AV. RONDA NORTE 016	MURCIA	56.570
RADICACION RECIB	91	COPROVISA S.A., .	PZA. FUENSANTA,--	MURCIA	14.063
CIRCULACION Y OTROS	92	CORBALAN BALLESTER, EMILIO	C/. AMADORES 001	LA NORA	1.750
CIRCULACION Y OTROS	92	CORBALAN BERNAL PILAR	FEDERICO SERVET,005 002	SANTO ANGEL	2.450
MULTAS	91	CORBALAN CANOVAS MARIA	CANOVAS DEL CASTILLO, 15.- TC ANA	MURCIA	10.000
CIRCULACION	91	CORBALAN CANOVAS, JUAN	C/. ERMITA DE LOS REMEDIOS,	PUENTE TOCINOS	750
GASTOS DE GRUA Y OTROS	89	CORBALAN DENGRA, MANUEL	CARLOS III, 7	MURCIA	27.023
CIRCULACION	91	CORBALAN GARCIA, LUISA	C/. VILLANUEVA 123	MURCIA	5.780
CIRCULACION Y OTROS	91	CORBALAN LOPEZ, ANTONIO	AV. REGION MURCIANA, 92 PI	LOS DOLORES	3.174
MULTAS	92	CORBALAN PELLICER MARIA CARMEN	AV. CEBADA, 27	JAVALI VIEJO	10.000
CIRCULACION Y OTROS	92	CORBALAN PEREZ, ALVARO	C/. MAYOR 300	ALGEZARES	12.380
PROPIEDAD URBANA	90	CORBALAN ROMERO DOMINGO	AISTOR,C/. 009 02	MURCIA	757
CIRCULACION	91	CORBALAN RUIZ, MANUEL	C/. CLEMENTES, 10 ES.C PI.(	MURCIA	12.200

(CONTINUARÁ)

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 10748

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0043-O-93 incoado a Frutas El Charco, S.L., mediante Resolución número 914/93, de 3 de junio, con una sanción de 50.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao, Bizkaia Kutxa, c/n.° 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 10 de agosto de 1993.—El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

Número 10846

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

Periodo voluntario de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 1993, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2%, ejercicio 1993) sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del IRPF (3 por 1.000, ejercicio 1991) y sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades (1,15%, ejercicio 1991). El plazo de pago en periodo voluntario finalizará el día 30 de octubre de 1993, finalizado el cual sin haber satisfecho la deuda se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, calles Frutos Baeza, 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario General, Patricio Valverde Megías.

Número 10820

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Antonio García Barceló, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE30208-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, Km. 29,8. Fecha: 1 de junio de 1993. Hora: 11,05.

Denunciado: Antonio García Barceló.

Vehículo matrícula: MU-3035-AB.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías perecederas de la Coruña a Madrid careciendo de certificado de autorización. Carece de distintivos.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 s) ROTT 141 q) LOTT ATP ADR.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 230.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Alcantarilla), se hace pública esta notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se pone en conocimiento de Antonio García Barceló el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 16 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. D., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Número 9747

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de fecha 12 de julio, insertada en el "B.O.R.M." de 18 de agosto, por la que se convocan 14 becas de formación de profesorado y personal investigador.

En la página 6512, apartado 4.1, donde dice: "Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los veinte días naturales siguientes ...". Debe decir: "4.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el día 24 de septiembre incluido".